Número 23.—Sábado 25 de Enero de 1930

# Boletin Oficial

## DE LA

# PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

ARTICULO 1.°—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

ART. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ART. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| EN CÓRDOBA | PESETAS | FUERA de CORDOBA | PESETAS |
|---|---|---|---|
| Un mes . . . | 5 | Un mes. . . . . | 6 |
| Trimestre. . . | 12'50 | Trimestre . . . | 15 |
| Seis meses . . | 21 | Seis meses . . . | 28 |
| Un año . . . | 40 | Un año. . . . . | 50 |

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.
Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTICULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.° de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 23 Enero 1930).

## Gobierno civil

### de la PROVINCIA DE CÓRDOBA

—:—

Núm. 79

(Conclusión)

Relación de licencias expedidas durante el mes de Diciembre de 1929.

Vecindad.—Nombres.—Clase de licencia.—Edad.—Domicilio.

Día 31

Belmez, don Angel Montero Palacios, caza, 67, Santo, 8.

Montoro, don Bartolomé Benitez Canales, caza, 28, A. Pérez, 12.

Montoro, don Miguel Juncal García, caza, 54, Cánovas, 7.

Montoro, don Lorenzo García Moreno, caza, 21, S. Isasa, 8.

Córdoba, don José Muñoz Olivares, caza, 26, Barroso, 14.

Córdoba, don Antonio Guerrero Alvarez, caza, 32, P. Solís.

Córdoba, don Antonio Lucena Córdoba, caza, 54, H. Melero.

Córdoba, don Francisco Lucena Raso, caza, 26, H. Melero.

Córdoba, don Antonio Guerrero López, caza, 68, H. Maimón.

Córdoba, don Felipe Rodriguez Gómez, caza, 25, H. Palomarejo.

Córdoba, don Enrique Fuentes Guerra, caza, 30, Canalejas, 9.

Córdoba, don Agustín Rosales Chica, caza, 33, Horno, 2.

Pozoblanco, don Emilio Redondo Herrero, caza, 37, A. Barroso, 85.

Pozoblanco, don Rufino López Carrillo, caza, 41, No consta.

Pozoblanco, don Carlos Aparicio Calero, caza, 35, S. Sebastián.

Montoro, don Manuel Molina Benítez, caza, 29, Rosario, 5.

Montoro, don Antonio Rodriguez Rayo, caza, 26, Reforma, 8.

Villanueva de Córdoba, don Domingo Montero Ruiz, caza, 48, Pedroches, 26.

Pedro Abad, don Telesforo Perea Blanco, caza, 20, Ancha.

Pedro Abad, don Andrés Arenas Rojas, caza, 27, 13, Septiembre, 7.

Pedro Abad, don Andrés López Pérez, caza, 30, Ancha, 70,

Pedro Abad, don Fernando Sánchez Godoy, caza, 45, Ancha, 102.

Lucena, don Francisco Alanis Mejías, caza, 41, Naranjo.

Villanueva de Córdoba, don Antonio Cárdenas Mause, caza, 26, No consta.

Villanueva de Córdoba, don Sebastián Cantador Muñoz, caza, 54, Juan Blanco, 6.

Córdoba, don Manuel Montijano Aroca, caza, 36, A. América.

Montoro, don Pedro Benítez Benítez, caza, 35, A. Guijo, 22.

Montoro, don Bartolomé Jover Jiménez, caza, 30, D. de León, 18.

Montoro, don Juan Criado Velasco, caza, 49, Duque, 6.

Montoro, don Diego Conde García, caza, 44, P. Constitución, 7.

Montoro, don Francisco Vacas Verdejo, caza, 18, P. Alfonso XII, 11.

Montoro, don Ramón Garijo Benitez, caza, 36, Salazar, 14.

Córdoba, don Antonio Quintana de la Peña, caza, 39, San Miguel, 5.

Córdoba, don Marcelino Sepúlveda Pascual, caza, 29, O. Borrachos, 28.

Córdoba, don Isidro García Tejero, caza, 36, Lepanto, 8.

Dos Torres, don Juan A. Arévalo Bravo, 33, Mayor, 7.

Dos Torres, don Emiliano G. Arévalo Delgado, caza, 33, Mayor, 7.

Dos Torres, don Juan J. Molina Fernández, caza, 47, Real, 40.

Dos Torres, don Andrés Calero de la Concha, caza, 29, Hospital, 7.

Palenciana, don Francisco Fuentes Aguilar, caza, 24, Gracia, 4.

Cañete de las Torres, don Juan López Rojas, caza, 26, Iglesia.

Montoro, don Juan A. Lozano García, caza, 38, No consta.

Montoro, don Enrique Rodriguez Cabezas, caza, 40, Salazar, 21.

Montoro, don Manuel Aljama Tienda, caza, 66, Olivares, 21.

Montoro, don Agustín A. Cantero Vergara, caza, 24, P. Rivera, 22.

Montoro, don Juan Cantarero Delgado, caza, 47, M. Campos, 41.

Montoro, don Lorenzo Nadales Serrano, caza, 58, D. Lara, 8.

Montoro, don Antonio Lara Navarro, caza, 51, Peñuelas, 1.

Montoro, don Faustino de la Rosa Tendero, caza, 40, Graja, 2.

Montoro, don Rafael Simón García, caza, 39, Renajón, 18.

Montoro, don José Ortiz Fernández, caza, 31, Fuente, 9.

Montoro, don Juan González Poblet, caza, 52, Rivera, 28.

Montoro, don Francisco Cañas Lara, caza, 21, Salazar, 18.

Villanueva de Córdoba, don Pedro Martínez Sánchez, caza, 42, Industria, 8.

Villanueva de Córdoba, don Vicente Calero Ayala, caza, 41, S. Miguel, 21.

Villanueva de Córdoba, don Sebastián Cepas Díaz, caza, 29, Torrecampo.

Villanueva de Córdoba, don Angel Riesgo Ordóñez, caza, 47, M. Aullo, 4.

Villanueva del Duque, don Joaquín Navajas Jiménez, caza, 31, Pozoblanco.

Palenciana, don Nepomuceno Do-

Ministerio de Cultura 2024

mínguez Hurtado, caza, 19, Nuestra Señora del Carmen, 4.

Palma del Río, don Antonio Páez Torres, caza, 49, Salvador, 17.

Palma del Río, don Manuel Jiménez Salinas, caza, 35, Coronada, 6.

Palenciana, don José Cano Plasencia, caza, 17, Codo, 15.

Córdoba, don Rafael Galisteo Linares, caza, 60, Alcántara, 17.

Córdoba 4 de Enero de 1930.—El —El Gobernador civil interino, Miguel Romero.

## Censo General de Electores de la Cámara oficial del Libro de Madrid, en la Provincia de Córdoba

—:—

Núm. 323

Nombres.—Población.—Domicilio.

PUBLICISTAS

Ninguno.

EDITORES

Antonio A. Morales, capital.

José Suárez Urbina, idem, R. Heredia.

LIBREROS

Manuel Fernández Pozo, Capital, Joaquín Costa, 8.

Juan Font Navas, idem, San Fernando, 34.

Gacto Viuda de idem, Libreria, 9.

Domingo González Serrano, idem, Avenida del Gran Capitán.

Andrés Gracia, idem, Jesús y María.

Antonio León Garrido, idem, Godomar.

Brldomero López Luque, idem, María Cristina,

Rogelio Luque Diaz, idem, Diego de León.

Rafael Santos, idem, Montero, 6.

Fernando Castellano García, Belalcázar.

Marcelino Gómez Herrera, Pueblonuevo del Terrible.

Baldomero Jiménez Luque, Puente Genil.

Aquilino Medina Torres, idem.

FABRICANTES DE PAPEL

Sociedad Española de Tejidos industriales, Pueblonuevo del Terrible.

ARTES GRÁFICAS Y DE LA ENCUADERNACIÓN

Rafael Alcalá Fernández, Capital, Avenida Canalejas.

Eduardo Alvarez Robles, idem.

Mariano Amo Serrano, idem D. Hornachuelos, 3,

Francisco Baena Fernández, idem, Conde de Cárdenas.

Córdoba y Compañía, idem, Reyes Católicos.

Daniel Aguilera Camacho, idem, Ambrosio Morales, 6.

Diputación Provincial, idem.

Francisco Fernández Caparrós, idem, Torremalmuerta.

Manuel Fernández Pozo, idem, Joaquín Costa, 8.

Antonio León Garrido, idem, Gondomar.

Emilio Macias, idem, Libreria,

Francisco Morales, idem, Alfonso XIII, 6.

Juan Moreno Amor, idem.

Francisco Muela Aranda, idem. Alta de Santa Ana.

Florencio Olmo Olmedo, idem, Librería, 24.

R. Osuna, idem, García Lovera, 30.

Ramón Porcel, idem, Conde de Cárdenas.

José del Pozo, idem, Alta Santa Ana, 11.

Francisco Quesada Chacón, idem, Claudio Marcelo, 21.

Severo Ramos Almodovar, idem.

Carmen Rodríguez, idem.

Luis Segura, idem, Alfonso XIII.

José Suárez Urbina, idem, R. Heredia.

José Morales de la Pascua, Aguilar.

Gabriel Varo Maldonado, Aguilar de la Frontera.

Carmen Baena Trujillo, Baena.

Dolores Casado Aranda, Idem.

Victor Palomeque, Padillo, idem.

Manuel Belmonte Muñoz, Bujalance.

Manuel Córdón Muriel, Cabra.

Manuel Megias Rueda, idem.

Saturnino Peñalba Martin, idem.

Joaquín López Muñoz, Lucena.

Cristóbal Pérez Arroyo, idem.

Manuel Cobo Serrano, Montilla.

José María Tenllados, Lucena.

Joaquín García Delgado, Montilla.

Sindicato Agrario Católico, idem.

Julio Poblete González, Montoro.

Pedro Castro Vizcaino, Pozoblanco.

Pedro López Pozo, idem.

José Berjillos Baena, Priego,

Ricardo de Arcos Rivero, Pueblonuevo del Terrible.

Francisco Rubio Tórrico, idem.

Manuel Soto, idem.

Manuel Aguilar Morales, Puente Genil.

Baldomero Jiménez Luque, idem.

Manuel García Aparício, Rute.

Juan Moreno Copado, Villanueva de Córdoba.

José Pedrajas Romero, idem.

NOTA.—Para dar cumplimiento a lo prevenido en la Real orden del Ministerio de Economía Nacional de 27 de Diciembre último, La Cámara Oficial del Libro, de Madrid, prepara elecciones para la renovación parcial de los miembros que constituyen su Junta Directiva, señalándose en la legislación como trámite previo a tal efecto, la publicación de los Censos en los BOLETINES OFICIALES, motivo que justifica la inserción del correspondiente a los asociados que residen en esa provincia.

Los elecctores individuales, habran de ser mayores de 23 años, con capacidad para ejercer al comercio, sin destinción de sexo. Los menores y los incapacitados podrán votar por medio de sus representantes legales.

Tatándose de Sociedades mercantiles colectivas, comanditarias y de responsabilidad limitada, el derecho de voto podrá ejercerse exclusivamente por alguno de sus socios colectivos, con autorización de los demás y en cuanto a las anónimas, por el presidente, director gerente, administrador consejero o alto empleado que los respecttvos Consejos de Goblerno o Administración designen y solamente uno de ellos por cada Sociedad.

Los asociados podrán reclamar contra la inclusión, exclusión o clasificación que en el Censo se les atribuya, dentro del plazo de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Estas reclamaciones deberán formularse ante la Cámara, de acuerdo con lo prevenido en el apartado b) de la Real orden de 19 de Otubre de 1925.

Las resoluciones de esta entidad, son apelables ante el Ministerio de Economía Nacional (Dirección general de Comercio y Abastos).

Madrid 20 de Enero de 1930.—El Secretario general, Calvo Sotelo.—V.º B.º: El Presidente, J. Martínez Reus.

## Junta Municipal del Censo Electoral

—:—

ADAMUZ

Núm. 362

D. Fernando Nofuentes Raya, Maestro nacional, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las que celebra esta Junta, aparece la del día primero de Diciembre de mil novecientos veinte y nueve, que entre otros contiene el siguiente:

Dispuesto por el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 que en este día se ha de proceder a la designación de los Colegios electorales para cuantas elecciones puedan ocurrir durante el año próximo, se han designado por unanimidad los siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

Plaza número 1.

Sección segunda

Cárcel número 5.

Distrito segundo.—Sección tercera

Pedroche número 50.

Sección cuarta

Juan Vacas número 1.

Lo que se hace público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia para general conocimiento.

Adamuz 2 de Diciembre de 1929.—Fernando Nofuentes.—V.º B.º: Cristóbal Ayllón.

## Servicio de Higiene y Sanidad Pecuarias

**Provincia de Córdoba** — **Mes de Diciembre 1929**

Número 282

*Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos en esta provincia durante el mes expresado.*

| ENFERMEDAD | MUNICIPIOS | ANIMALES | | |
|---|---|---|---|---|
| | | Especies atacadas | Invasiones | Bajas por muerte o sacrificio |
| Carbuncosis | 1 | Equina | 1 | |
| Tuberculosis | 1 | Porcina | 1 | 1 |
| Pasteurelosis | 1 | Equina | 2 | |
| Fiebre aftosa | 2 | Bovina | 12 | |
| Id. id. | 1 | Porcina | 11 | |
| Peste porcina | 4 | Idem | 60 | 40 |
| Triquinosis | 2 | Idem | 2 | 2 |
| Suman..... | 12 | | 89 | 43 |

*Córdoba 18 de Enero de 1930.—El Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, Juan Rof Codina.*

# Ayuntamientos

MONTILLA

Núm. 286

Don José Ortiz Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que de conformidad con lo dispuesto en las RR. OO. de 11 de Diciembre de 1928 y 26 de Septiembre último se crea en este municipio una plaza de Médico Tocólogo dotada con el haber anual de 3.000 pesetas y con obligación de prestar el servicio de asistencia a partos de embarazadas pobres de la localidad.

En virtud de acuerdo de la Comisión permanente se anuncia concurso para la provisión en propiedad de dicha plaza, pudiendo los aspirantes a ella presentar sus solicitudes documentadas en la Secretaría, municipal y en horas de despacho durante el plazo de un mes contado desde el siguiente día al que el presente edicto aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL

de la provincia, debiendo justificar los concursantes los siguientes extremos:

1.º Ser español y contar la edad exigida para el ejercicio de la profesión.

2.º Estar en posesión del título de Doctor o Licenciado en Medina y Cirugía y acreditar la práctica de la especialización tocológica mediante títulos y nombramientos originales o testimoniados en forma de las plazas de esta naturaleza que hayan desempeñado en propiedad en la Beneficencia municipal, provincial o general o mediante certificaciones expedidas por Centros oficiales donde se practiquen servicios de esta clase.

3.º Carecer de antecedentes penales y gozar de buena conducta y moralidad.

Para la adjudicación de la plaza el municipio se amoldará respecto a méritos preferentes a cuanto se determina en el apartado a) del artículo 6.º de a R. O. de 26 de Septiembre de 1928.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla 13 de Enero de 1930.—José Ortiz Sánchez.

## HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 351

Don Ernesto Aparicio Vigara, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que a los efectos de lo dispuesto en párrafo último de la base 9.ª y el 1.º de la 10.ª de la ordenación de la contribución industrial, de comercio y profesiones aprobada por el Real decreto de 11 de Mayo de 1926, se requiere por el presente a todos los señores contribuyentes por este ramo obligados a llevar el libro de ventas y operaciones industriales comerciales, para que dentro del corriente mes y hasta el día 31 inclusive, presenten en el Negociado 1.º, sección 1.ª de la Secretaría de este Ayuntamiento, las duplicadas declaraciones juradas en la que consten la industria, tarifa, sección, clase y epígrafe en que se hallen comprendidos, así como la cuota satisfecha al Tesoro número del recibo y volúmen total de las ventas u operaciones realizadas durante el año anterior 1929.

Lo que se hace público para general conocimiento, en evitación de que no cumplir con lo ordenado dentro este mes, pueda la Superioridad imponerles las sanciones que correspondan.

Hinojosa del Duque 16 de Enero de 1930.—Ernesto Aparicio.

## FUENTE OBEJUNA

Núm. 375

Anunciado en la «Gaceta de Madrid» correspondiente al día once del actual, se abre concurso para la ejecución del plan de obras que a continuación se detallan y que figuran en el presupuesto extraordinario indicado al efecto.

Con el pliego de bases por que ha de regirse el concurso de que se trata, se hallan, los días laborables, de diez a catorce, en la Secretaría del Ayuntamiento, todos los documentos de orden técnico y administrativo que integran el expediente, a disposición de cualquier persona interesada que los quiera examinar, habiéndose cumplido en su tramitación todas las exigencias legales y encargándose del bastanteo de poderes cualquier letrado de este partido.

Los conceptos comprendidos en este concurso son, abastecimiento de aguas potables, alcantariflado general, Mercado público e instalaciones frigoríficas y Cementerio, con el suministro de los fondos necesarios para las mismas y para expropiaciones, no admitiéndose proposiciones sin solución financiera.

El tipo que ha de servir de base al concurso es el de 1.218.907'93 pesetas, en cuya cantidad va incluido el importe total de cada obra, incluso los respectivos honorarios de confección de proyectos, dirección de las obras, gastos de dietas y viajes y expropiaciones.

Los concursantes, para serlo, deberán constituir previamente, como depósito provisional, la cantidad de 58.838'42 pesetas, equivalente al 5 por 100 del tipo, y el depósito del adjudicatario quedará constituido como fianza definitiva.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento con las formalidades establecidas en el Reglamento para los contratos municipales, durante los veinte días hábiles siguientes al en que aparezca inserto el anuncio en la «Gaceta de Madrid,» y horas de diez a catorce y deberán contener los extremos siguientes:

A) Condiciones con arreglo a las cuales el concursante se obliga a ejecutar las obras anunciadas.

B) El plazo dentro del cual comenzarán, éstas, el tiempo máximo en que quedarán terminadas, y garantia de ejecución en este plazo, que no podrá exceder de los fijados en los pliegos de condiciones.

C) Los detalles de la operación financiera, especificando el tipo de interes, que no podrá exceder del seis por ciento, así como comisión bancaria y gastos, que, en conjunto, no excederán del uno por ciento, y garantías de la operación.

D) Otras condiciciones que el concursante estime pertinente para la adjudicación del concurso.

A las doce del día siguiente hábil al en que expire el plazo de admisión se constituirá en la Sala Alcaldía la Mesa, observándose el ritual reglamentario; se procederá en igual forma a la apertura de los pliegos, y se hará la adjudicación a la proposición que se estime más ventajosa de entre las que se ajusten al pliego de bases. El Ayuntamiento pleno hará la adjudicación definitiva en un plazo que no excederá de diez días desde que tuvo lugar la provisional.

En garantía de la operación, el Ayuntamiento ofrece la general de sus ingresos y las especiales que se convengan con el adjudicatario en el contrato de adjudicación, debiendo amortizarse el capital en cincuenta años.

Fuente Obejuna 20 de Enero de 1930.—El Secretario, Antonio Morata.—V.º B.º: El Alcalde, Manuel Camacho.

## LUQUE

Núm 327

Don Francisco Fernández Trujillo, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Luque.

Hago saber: Que como ampliación al edicto de esta Alcaldía de 15 del actual e ignorándose el paradero de los mozos Antonio Marchena López, hijo de Pedro y Asunción y de Antonio López López, de Idelfonso y Carmen, incluidos en el alistamiento formado por este municipio para el reemplazo del año actual como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de Quintas, se les cita por el presente para los de rectificación y cierre del alistamiento así como para la clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en estas Casas Consistoriales, los días 26 del actual y 9 y 16 de Febrero próximo, advirtiéndoles que de no concurrir personalmente al último de dichos actos sin estar comprendido en ningunos de los casos previstos en el artículo 146 del Reglamento serán declarados prófugos.

Luque 20 de Enero de 1930.—Francisco Fernández Trujillo.

## GRANJUELA

Núm. 361

Ignorandose el paradero de los mozos José Maya Florez, hijo de Miguel y Rafaela y Fernando Salguero Maldonado hijo de Francisco y María naturales de este término, comprendidos en el alistamiento del año actual se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos, o personas de quien dependan, que por el presente edicto se les cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente les represente, los día 26 del actual, y 9 16 de Febrero próximo, y hora de las nueve los dos primeros y de las ocho el último, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento y acto de clasificación, advirtiéndoles que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el reclutamiento y reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados; parándoles el perjuicio a que haya lugar, de no comparecer.

Granjuela a 17 de Enero de 1930.—El Alcalde, Francisco Alvarez.

## IZNAJAR

Núm. 335

Don Manuel Ferreira Muñoz, Alcalde accidental del Ilustre Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se expresan, los cuales han sido incluidos por este municipio para el reemplazo del corriente año comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del Reglamento para la aplicación de la vigente Ley de reclutamiento, se les cita por medio del presente para que concurran a estas Casas Consistoriales a los actos siguientes.

Rectificación del alistamiento el día 26 a las diez, cierre definitivo del mismo el día 9 de Febrero a las diez, clasificación y declaración de soldados el 23 del mismo mes de Febrero a las ocho.

Se advierte a los interesados que de no comparecer a los actos que se mencionan serán declarados prófugos con las responsabilidades que determina la ley.

Por último se ruega a las Autoridades en cuyas jurisdicciones residan los expresados mozos, sus padres, tutores, o encargados hagan llegar a su conocimiento esta citación y el de esta Alcaldía sus domicilios para proceder a lo que haya lugar.

Mozos que se citan

José Alba Cobo, hijo de Felipe y Petra.

Leoncio Aguilera Morales, de Julián y María.

Joaquín Aguilera Pérez, de Francisco y Encarnación.

Manuel Arjona Escobar, de Francisco y María.

Enrique Blancas Martín, de Cristóbal y Marcelina.

José Cano Almirón, de Antonio y María.

José Cano Molero, de Manuel y Librada.

José Cano Ortega de Francisco y María.

Expedito Cañas Mena, de Francisco Severiana.

Amador Castillo Roldán, de Mariano y Antonia.

Juan Calvo Espinar, de José y Dominga.

Tomás Cervera Morales, de Manuel y Juliana.

Antonio Cobo Aguilera, de Juan y María.

Francisco Guillén Santisteban, de Francisco y Francisca.

José Gómez Borrego de Pedro y María.

Juan Gómez Pachecho de Florentino y María.

Antonio Guzmán Ramírez, de Juan y Francisca.

Juan Hinojosa Ruiz, de Gabriel y Juana.

Pedro Jiménez Jiménez, de Antonio y Ana.

Guillermo Lechado Ruiz, de José y María.

Juan Martos Caballero, de Juan y María.

Felix Moreno Granados de Francisco y María.

Francisco Nuñez Ruiz, de Juan y Francisca.

Francisco Ordoñez Cobo, de Ricardo y María.

Ministerio de Cultura 2024

Antonio Pacheco Delgado, de Antonio y Francisca.

Francisco Ropero Rabasco, natural de Matilde.

Ramón Ruiz Caballero, de José y María.

Antonio Ruiz Matas, de Juan y Antonia.

Juan Ruiz Ordóñez, de Antonio y María.

Juan Soldado Pérez, de Alonso y Ana.

José Soldado Serrano, de Francisco y Francisca.

Miguel Tirado Cantero, de Cristóbal y María.

Diego Trujillo Ropero, de Amador y María.

Iznájar 20 de Enero de 1930.—Manuel Ferreira.

MONTILLA

Núm. 329

Don José Ortiz Sánchez, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que comprendidos en el alistamiento formado para el reemplazo del Ejército del año actual los mozos nacidos en esta ciudad que a continuación se relacionan, cuyos paraderos y domicilios se ignoran, se les citan para que concurran por si o por medio de personas que legítimamente los represente al Salón de Actos de este Ayuntamicnto los días 26 del actual, 9 y 16 de Febrero próximo fechas en que habrán de tener lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre del mismo y clasificación y declaración de soldados, apercibiendoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Mozos que se citan

Antonio Frías Alvarez, hijo de Tomás y de Remedios.

Antonio Paniagua Galvez, hijo de Rafael y de Josefa.

Montilla 21 de Enero de 1930.—José Ortiz Sánchez.

FERNAN-NUÑEZ

Núm. 350

Don José María Fernández Alvarez, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Pedro Berral Cañero, hijo de Juan y Pilar, Antonio Cortés Ríos, hijo de Luis y Dolores, Moisés Dominguez Luque, hijo de Alberto y Jacinta, Rafael Martínez Alcocer, hijo de Manuel y Ana María, Francisco Martínez Osuna, hijo de Francisco y Victoria, Amador Sánchez Bellido, hijo de Alfonso y Rosa, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial, por si o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, rspectivamente, tendrán lugar los días 26 del mes actual, y 9 y 16 de Febrero próximos, y horas de las ocho para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Fernán-Núñez a 22 de Enero de 1930.—El Alcalde, José Fernández.

# JUZGADOS

POSADAS

Núm. 367

Don Marcial Zurera y Romero, Juez de primera insiancia de Posadas y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Procurador don José Gómez Martínez en nombre de don Juan Manuel Fuentes García, vecino de Palma del Río, contra doña Concepción Fernández Hens, vecina de Fuente Palmera, sobre reclamación de siete mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, en cuyos autos he mandado sacar a pública subasta por término de veinte días y tipo de su tasación las siguientes fincas embargadas a la ejecutada.

| | Pesetas |
|---|---|
| Primera. Haza de tierra calma y olivar situada en el término de Fuente Palmera y ruedo de Fuente Carretero de cabida cinco hectáreas, veinte áreas y treinta centiáreas, equivalentes a ocho fanegas y seis celemines, linda por Saliente con olivar de José Ruiz Caraballo y Salvador Utrilla, Mediodia con los herederos de Marcos Dugo y de Francisco Fernández Martínez y Norte con Francisco Yamusa, justipreciada en la cantidad de cinco mil cien pesetas. | 5.100'00 |
| Segunda. Dos quiñones, contiguos el uno al otro de tierra de monte bajo, del término de Fuente Palmera y pago de la Jara con cabida de dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas, equivalente a cuatro fanegas cada uno linda el primero por el Sur con tierras de Juan Caraballo, al Poniente con el otro quiñón, al Norte con el de Juan Farne y al Saliente con las de Francisco Martínez y el segundo al Sur con tierras de los herederos de Lorenzo Quero, al Poniente con las de Antonio Etiens, al Norte con el de José Burguillos y a Levante con el otro que se ha descrito, valorada en la cantidad de ocho mil ochocientas pesetas | 8.800'00 |
| Tercera. Quiñón de tierra plantado de olivar y monte, hoy solo de olivar, situado en el término de Fuente Palmera, pago de la Jara, linda por el Norte con garrotal de Francisco Quero Rivero, por Saliente con igual predio de Francisco Fernández Martínez, por Mediodía con finca de Juan Farne Aguilar, y Poniente con olivar de los herederos de Juan Pablo Nieto, tiene de cabida cuatro fanegas, equivalentes a dos hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ochenta y cuatro centiáreas y ha sido valorada en la suma de tres mil setecientas cincuenta pesetas. | 3.750'00 |
| Cuarta. Pedazo de tierra de labor situado en el término de Fuente Palmera, ruedo de Fuente Carretero, linda por el Norte con predio de Bartolomé Tristel, por Saliente con tierra montuosa de don Francisco Fernández Golfin, por Mediodia con tierra de labor de Juan Ramón Dugo y por Poniente con predio de Juan Valenzuela, tiene de cabida dos fanegas y media, equivalentes a una hectárea sesenta y tres áreas y dos centiáreas, justipreciada en la cantidad de mil ochocientas setenta y cinco pesetas. | 1.875'00 |
| Quinta. Haza de tierra hoy plantada de olivar, situada en el ruedo de Fuente Carretero, Aldea pedánea de la villa de Fuente Palmera, en su término municipal, con cabida de una fanega y cinco celemines, equivalentes a ochenta y seis áreas y setenta y dos centiáreas y linda al Norte y Poniente con tierras de Manuel Yamusa Cardoso al Este con las de Miguel Martínez Crenes y Sur con las de Domingo Dugo Carrasco, justipreciada en la cantidad de mil setecientas pesetas. | 1.700'00 |
| Sexta. Dos fanegas de tierra, hoy plantadas de olivar, equivalentes a una hectárea, veinte y dos áreas y cuarenta y dos centiáreas, situadas en el término de Fuente Palmera, en el departamento quinto de Fuente Carretero y linda por Norte con Domingo Dugo, por Saliente con Miguel Martínez, por Sur con tierras de Manuel Yamusa y por Poniente con el dicho Domingo Dugo, justipreciadas en la cantidad de dos mil doscientas pesetas. | 2.200'00 |
| Séptima. Suerte de olivar en el departamento de Los Silillos, término de Fuente Palmera, que tiene de cabida catorce fanegas y cuatro celemines equivalentes a ocho hectáreas, sesenta y cuatro áreas y cincuenta y ocho centiáreas y linda por Norte con tierras de herederos de Manuel Hens, Este con las de Antonio María Yamusa, Sur con otra de Juan Aguilar Caraballo y al Oeste con tierras de herederos de Francisco y de Juan Aguilar Caraballo, valorada en quince mil setecientas sesenta y seis pesetas. | 15.766 |
| Octava. Suerte de tierra de labor en el término de Fuente Palmera departamento de Fuente Carretero, qne tiene de cabida ocho hectáreas, once áreas, tres centiáreas y veinte y cinco decímetros, equivalentes a trece fanegas y tres celemines aproximadamente, y linda por Norte con el camino nombrado de los Fruteros al Sur con tierras de Ana y Dolores Burguillos Bernete, al Este con otra de Plácido Dugo y al Oeste tierras de Fernando Soto, valorada en cinco mil novecientas sesenta y dos pesetas. | 5.962 |
| Novena. Casa habitación en la plaza pública de Fuente Palmera marcada con el número seis de gobierno, linda por su derecha entrando con otra de los herederos de Juan Guisado Pistón, por la izquierda hace esquina a la calle denominada Portales y por la espalda con casa que fué de Rosa Durán Marín, hoy de José Balmón Prieto; y consta de una superficie de treinta y seis metros distribuidos en dos cuerpos, con entresuelo patio cocina y otras servidumbres comunes, valorada en la cantidad de nueve mil pesetas | 9.00 |
| Total, | 54.15 |

Para la celebración del remate ha señalado el día diez y ocho próximo mes de Febrero a las de su mañana en la Sala Audien de este Juzgado, sito en la planta ja de las Casas Consistoriales de villa, advirtiéndose, que no se ad tirán posturas que no cubran las terceras partes del avalúo, que tomar parte en la subasta debe los licitadores consignar previam te en la mesa del Juzgado o esta cimiento destinado al efecto una tidad igual por lo menos al diez ciento efectivo del valor de los bie sin cuyo requisito no serán ad dos y que la certificación del Re tro de la propiedad referente a cargas o gravámenes de refer fincas, obra unida al procedimien podrá ser examinada por los li dores.

Dado en Posadas a diez y ocho Enero de mil novecientos treint Marcial Zurera.—El Secretario cial, Luis Medina.

Imprenta de la Casa de Socorro-H